



Adenda N°01

Convenio N° 006- 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EDUCACION Y MUNICIPALIDAD

Este Adenda N°01 de este convenio es entre:

(1) Yo **Pedro Antonio Menjivar Escobar**, mayor de edad, casado, hondureño. Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con identidad N° 1312-1982-00280, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID Departamento de Lempira**, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021 y declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, y nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, representación que ostento y con facultades para celebrar este convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de municipalidades, quien en adelante se denominara **"EL COPERANTE"**

(2) Y el Lic. **Ardulfo Menjivar Alverto**, mayor de edad, soltero, con número de identidad **1326-1973-00083** de profesión Maestro de Educación Primaria, en condición de **Director Municipal de Educación**, hondureño con profesión de Licenciatura en Educación Básica de este domicilio actuando como Administrador de fondos de Educación de quien en adelante se denominara **"EL BENEFICIARIO"** representando los centros de educación Pre-básica **GENERACION 2024** en la Comunidad de El Carrizal y también del Centro de Educación Pre básica **RAFAEL PINEDA PONCE**

Quienes acuerdan suscribir la presente adenda N°01 al convenio de cooperación económica de fondos no reembolsables de acuerdo a los siguientes términos.

CONSIDERANDO: que en fecha 15 de abril del año 2024, se suscribió el convenio de cooperación económica de fondos no reembolsables, respecto a fomentar la calidad de educación de este municipio alcanzando el bienestar social y material de los establecimientos, por un monto tres mil lempiras mensuales (L.3,000.00) Para Generación 2024, y (L. 4,000.00) a Rafael Pineda Ponce.

CONSIDERANDO: La cláusula 11 del convenio antes firmado donde habla de modificaciones al mismo, donde se podrá realizar cambios para incorporar gastos no previstos, a efecto de mejorar las condiciones de promoción acceso a la Educación.

CONSIDERANDO: El alto índice de inflación en Honduras, refleja una evolución en los precios mostrando así un panorama poco alentador, realizando un impacto





negativo en las finanzas, reduciendo la capacidad de ahorro y adquisitivo evitando cumplir con las exigencias del sector Educación.

POR TANTO

En base a lo arriba expuesto ambas partes acuerdan modificar el convenio de cooperación de fondos no reembolsables.

PRIMERO: Modificar el **PRECIO DEL CONVENIO**, el cual deberá ser leído de la siguiente manera.

POR CUANTO hemos convenido en celebrar el presente **"ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES"**, el cual se registrará conforme las estipulaciones y condiciones siguientes: **SEGUNDA: EL COOPERANTE** tiene entre sus atribuciones, la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio, así mismo la de fomentar la promoción del acceso a los servicios de Educación en beneficio de la población estudiantil de esta determinación ; teniendo como objetivo alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de asistencia social.- **TERCERA: EL COOPERANTE**, tiene como finalidad lograr el bienestar de los habitantes del municipio, promover su desarrollo integral y velar porque alcancen mejores condiciones de vida través de la Educación oportuna de sus habitantes. **TERCERA: EL COOPERANTE**, reconoce que el Estado de Honduras, tutela el derecho a la Educación y vela porque esté al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CUARTA: modificar la Cláusula: CANTIDAD Y DESTINO DE LOS FONDOS: Se dispone la cantidad de siete mil lempiras exactos (L7, 000.00) mensuales; recursos que permitirán dar una solución diligente y efectiva a las necesidades básicas de mantenimiento de los Centros Educativos.

QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN: EL COOPERANTE y EL BENEFICIARIO manifiestan que aceptan cada una de las estipulaciones y condiciones aquí plasmadas, comprometiéndose a cumplir las mismas a cabalidad.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Convenio, lo firman y sellan las partes en dos ejemplares de igual tenor

en Valladolid Lempira a los 02 días del mes de octubre del año 2024.



Ing. Pedro Antonio Menjivar
Alcalde Municipal



Alfredo Menjivar Alverto
Director del Centro Educativo